



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 4

FECHA DE SOLICITUD AGOSTO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

MARÍA PATRICIA ORTIZ DE ORTEGA

CARGO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaria bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☒

INVERSIÓN (*) ☐

NOMBRE DEL RUBRO

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CÓDIGO DEL RUBRO

21212.1.2.02.02.008

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE ACCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD:

El oferente deberá acreditar título profesional de Administración en Salud Ocupacional o Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional o licencia vigente y curso del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de 25 a 36 meses, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones y/o copia de contratos y su acta de terminación expedidos por la autoridad pública o privada.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 4

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo a los docentes y directivos docentes en temas relacionados con entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales; mediante charlas, talleres, mesas de trabajo que permitan la unificación de criterios propendiendo por el bienestar físico y mental. 2. Brindar apoyo a las actividades de promoción y prevención que permitan la mejora del desempeño del ambiente laboral, en cumplimiento de la normatividad vigente con relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 3. Apoyar a la Secretaría de Educación Municipal en la elaboración de un informe final donde se compile las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a los docentes y estudiantes en las IEO del Municipio de Chía 4. Apoyar a la Secretaría de Educación Municipal en la elaboración de matriz de riesgo de las IEO del Municipio de Chía, con la finalidad de emitir las recomendaciones correspondientes, para sustentar ante las diferentes instancias como corresponda, los requerimientos o acciones de mejora, conforme a los lineamientos del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de " Dirigirla formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo". Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia. Que, mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009, El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo. Que el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, es un sistema que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. El cual vela por el cumplimiento del sistema de protección laboral en el recurso humano de las Instituciones Educativas Oficiales - IEO del Municipio de Chía, siendo este uno de los componentes de la seguridad social integral, el sistema tiene como objetivo proteger la salud y vida de los trabajadores en sus puestos ocupacionales en cada una de las sedes de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales - IEO del Municipio de Chía. Significa entonces que la Alcaldía de Chía mediante la Secretaría de Educación deben fomentar y fortalecer con la gestión de las actividades propias para la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en las Instituciones Educativas Oficiales - IEO del municipio de chía, para garantizar el control significativo de los diferentes riesgos y para evitar las contingencias físicas, fisiológicas psicológicas y morales que puedan afectar a los funcionarios con ocasión del desempeño de sus funciones. Que en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el hecho de no implementar el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en las empresas será objeto de sanción por parte del Ministerio de Trabajo hasta 500 SMMLV o inclusive al cierre temporal de la Empresa. Que el Estado Colombiano mediante la promulgación del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y el Decreto 1655 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones" determinó que las empresas deben adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de

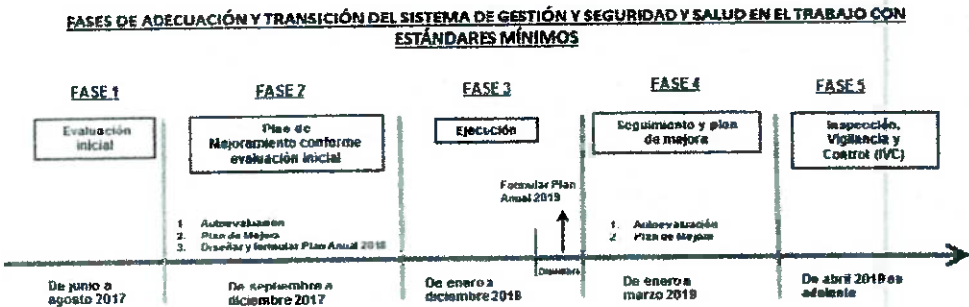
peligros, evaluación, valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores docentes, en los equipos e instalaciones, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de un proceso sistemático y por etapas basado en la mejora continua y en la gestión documental que evidencie el cumplimiento del proceso.

Así mismo, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”, los cuales son de obligatorio cumplimiento para empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, entre otros.

Que según la citada Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, “los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento, para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad, labor u oficios desarrollados”

Que es importante destacar que las empresas de manera obligatoria deben cumplir con los estándares mínimos que establece la Resolución 0312 de 2019, en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, así como de todas las normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

Que la mencionada Resolución 0312 de 2019, determinó unas fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, que deben adelantar loes empleadores y contratantes y que se encuentran en proceso de desarrollo son:



Que, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía es la encargada de liderar, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar permanentemente las políticas, planes y programas de los procesos propios del sistema Educativo Municipal, garantizando la prestación de un servicio de calidad en condiciones de pertinencia, eficiencia, cobertura y equidad, a través de proyectos Educativos Institucionales que promuevan la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos que propendan por el mejoramiento continuo y permanente de la Educación; así como el acceso y permanencia de la población al sistema escolar, la formulación, puesta en funcionamiento y ejecución de programas educativos en general.

A través del macro proceso de gestión “A Gestión Estratégica”, se adelantan las acciones que se detallan a continuación:

Macro proceso	Proceso	Subproceso
A. Gestión estratégica	A01. Análisis de la información estratégica educativa	A01.01 Análisis de la información estratégica del sector
	A02. Formulación y aprobación del plan de desarrollo educativo	A02.01 Análisis y definición de estrategias para el sector educativo
		A02.02. Definición del plan de inversiones
		A02.03. Aprobación y divulgación del plan de desarrollo educativo
		A02.04. Formulación y aprobación del plan indicativo
		A02.05. Definición y aprobación de planes de acción por área
		A02.06. Formulación del plan operativo anual de inversiones (POAI)

Respecto del proceso (A02) “formulación y aprobación del plan de desarrollo”, se encuentra en subproceso (A 02 .01) “Análisis y definición de estrategias para el sector educativo”, donde se hace necesario Definir el análisis y/o definición de estrategias de intervención con relación a la seguridad y salud en el trabajo en las IEO del Municipio de Chía, así como identificar las situaciones de riesgo presentadas, las cuales deberán registrarse a través de la matriz de riesgos dispuesto para tal efecto; con la finalidad de generar acciones a corto y mediano plazo de manera articulada con cada institución educativa, a fin de mitigarlas; a través de actividades que involucren, la sensibilización, capacitación, acompañamiento, seguimiento, monitoreo y control en temas relacionados con entornos de trabajo seguros y saludables.

Considera, la entidad como la mejor opción que existe en el mercado, los servicios de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, con una experiencia relacionada de 25 a 36 meses, en consideración a que en la entidad existe personal en planta, pero este no es suficiente para desarrollar las actividades de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

4 de 4

implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Educación, encuentra justificada la contratación de una persona natural, profesional en profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia vigente y curso del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de apoyar las actividades relacionadas a la normatividad vigente en materia de Riesgos Laborales.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II se evidencia la necesidad, incluida bajo el presente proceso.

Cordialmente,

MARÍA PATRICIA ORTIZ DE ORTEGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOMBRE

FIRMA

Elaboró: Jessica M. Santamaría C – Profesional Contratista

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría De Educación _____ presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de
contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente
perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE ACCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional de Administración en Salud Ocupacional o Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional o licencia vigente y curso del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de 25 a 36 meses, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones y/o copia de contratos y su acta de terminación expedidos por la autoridad pública o privada.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo a los docentes y directivos docentes en temas relacionados con entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales; mediante charlas, talleres, mesas de trabajo que permitan la unificación de criterios propendiendo por el bienestar físico y mental. 2. Brindar apoyo a las actividades de promoción y prevención que permitan la mejora del desempeño del ambiente laboral, en cumplimiento de la normatividad vigente con relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 3. Apoyar a la Secretaría de Educación Municipal en la elaboración de un informe final donde se compile las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a los docentes y estudiantes en las IEO del Municipio de Chía 4. Apoyar a la Secretaría de Educación Municipal en la elaboración de matriz de riesgo de las IEO del Municipio de Chía, con la finalidad de emitir las recomendaciones correspondientes, para sustentar ante las diferentes instancias como corresponda, los requerimientos o acciones de mejora, conforme a los lineamientos del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

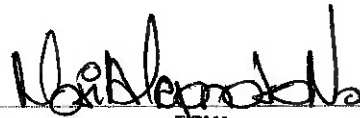
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 01 días del mes de Agosto del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.